



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

6268/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día doce de febrero del dos mil diecinueve.

La Suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°6268/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la empresa [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y ha solicitado: **“validación de incapacidad emitida para colaboradora [REDACTED] número de afiliación [REDACTED] quien presentó incapacidad emitida en emergencia del Hospital General, otorgada por médico Iris Carolina Bolaines Guardado JVPM 13752... la consulta es respecto a la veracidad de la emisión de incapacidad que ha sido presentada”** Hace las siguientes valoraciones:

[REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto, es preciso realizar algunas consideraciones previamente, tales como que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, como institución pública de naturaleza autónoma se encuentra sometida al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en consecuencia debe darle cumplimiento a las obligaciones que la LAIP impone, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la precitada normativa. En tal sentido, los actos administrativos realizados por su personal de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, deben ser sujetos al control y fiscalización de la gestión pública en lo que corresponda, salvaguardando siempre la información privada en razón de un interés personal.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso de la emisión de incapacidades médicas en el ISSS, deben estar amparados en registros confiables que garanticen que dicha incapacidad ha sido extendida por el personal competente y bajo los parámetros legales y médicos correspondientes; en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin que se manifestara sobre la legitimidad de la emisión de la incapacidad antes relacionada.



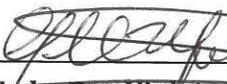
**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 51 RELAIP, resuelve:

Infórmese lo detallado en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.



Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS